



Libertad y Orden

24210-

CIRCULAR EXTERNA N° 031
Bogotá D.C., - 2 AGO 2007

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 2760 DE 2007.- MODIFICACIÓN DEL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2760 del 19 de julio de 2007, mediante el cual se tomaron las siguientes medidas:

1. Se desdoblán las subpartidas arancelarias: 48.11.59.90 y 84.77.80.00 con el fin de diferenciar el papel decorativo recubierto con una capa de resina uréico-acrílica y laca de protección de los demás papeles y cartones con resinas melamínicas y las máquinas refinadoras de tambor central, de las demás máquinas y aparatos.

Estos desdoblamientos rigen hasta el 31 de diciembre de 2007. Vencido el término se restablecerá la estructura inicial de las citadas subpartidas arancelarias establecidas en el Arancel de Aduanas.

2. Se difiere el gravamen arancelario hasta el 31 de diciembre de 2007, para los productos clasificados por las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	NOTA MARGINAL
29.03.49.11.00	1%	
48.11.59.90.10	10%	
84.41.40.00.00	0%	
84.74.80.10.00	5%	
84.77.80.00.10	0%	
85.01.10.92.00	1%	
84.02.11.00.00	10%	Aplica exclusivamente a las calderas para recuperación de químicos



Libertad y Orden

031 02 AGO 2007

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Vencida la fecha para la aplicación del gravamen arancelario, ó si antes del vencimiento previsto se registra producción subregional, se restablecerá la aplicación del Arancel Externo Común.

El Decreto 2760 comenzó a regir a partir del 19 de julio de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial 46.694 y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2760 de 2007 en 3 folios